



JUEVES 19 DE ABRIL DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 74  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 474

Córdoba, 06 de abril de 2018.

**VISTO:** El Expediente N° 0427-052365/2015 (2 cuerpos) del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 346/2015 del Ministerio de Desarrollo Social se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo 1 de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Área Técnica de la Dirección de Jurisdicción Planificación de Emergencias Sociales y Fenómenos Naturales dependiente del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que, a su turno, aprobó mediante Resolución N° 004/2015, modificada por su similar N° 006/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 008/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 474</i> .....	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 491</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 492</i> .....	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 493</i> .....	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 494</i> .....	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 495</i> .....	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 497</i> .....	<i>Pag. 4</i>

#### MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolución N° 102</i> .....	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 105</i> .....	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 106</i> .....	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 116</i> .....	<i>Pag. 6</i>

#### CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

<i>Resolución N° 6</i> .....	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 7</i> .....	<i>Pag. 7</i>

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

<i>Resolución N° 18</i> .....	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 20</i> .....	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 104</i> .....	<i>Pag. 9</i>

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

<i>Resolución General N° 10</i> .....	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución General N° 12</i> .....	<i>Pag. 11</i>

#### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

<i>Resolución N° 19</i> .....	<i>Pag. 12</i>
-------------------------------	----------------

#### JUNTA DE JUECES DE PAZ

<i>ACUERDO NÚMERO: DIEZ (10/2018)</i> .....	<i>Pag. 12</i>
---	----------------

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

<i>Resolución N° 25</i> .....	<i>Pag. 13</i>
-------------------------------	----------------

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

<i>ACUERDO N° 271 SERIE "A"</i> .....	<i>Pag. 13</i>
---------------------------------------	----------------

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Área Técnica de la Dirección de Jurisdicción Planificación de Emergencias Sociales y Fenómenos Naturales actualmente dependiente de la Dirección General de Emergencias Sociales en la órbita de la Secretaría de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde a la señora Rosana Gabriela Bracamente.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social con el N° 503/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 634/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DÉLA PROVINCIA  
DECRETA**

## Decreto N° 491

Córdoba, 6 de abril de 2018.

### VISTO:

El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Juan Alberto Lehmann, en el cargo de Juez de Paz de la sede Canals-Laboy, Departamento Unión.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 81 del año 2017, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Canals-Laboy, Departamento Unión, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Juan Alberto Lehmann, D.N.I. N° 11.932.738, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 14 de marzo de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3203/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitu-

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Rosana Gabriela BRACAMONTE, D.N.I. N° 22.330.004, en el cargo vacante de Subdirectora de Jurisdicción Área Técnica de la Dirección de Jurisdicción Planificación de Emergencias Sociales y Fenómenos Naturales actualmente dependiente de la Dirección General de Emergencias Sociales en la órbita de la Secretaría de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 346/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado B) de la Ley N°9361.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincia

**Artículo 3°.** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaria de Capital Humano de la Secretaria General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

cionales corresponde proceder a la designación del señor Juan Alberto Lehmann en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Juan Alberto LEHMANN, D.N.I. N° 11.932.738, en el cargo de Juez de Paz de la sede Canals-Laboy, Departamento Unión de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 492

Córdoba, 6 de abril de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Rubén Edgardo Boianelli, en el cargo de Juez de Paz de la sede Sampacho-Tres de Febrero, Departamento Río Cuarto.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo N° 88 del año 2017, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Sampacho-Tres de Febrero, Departamento Río Cuarto, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Rubén Edgardo Boianelli, D.N.I. N° 16.238.594, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 14 de marzo de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3205/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Rubén Edgardo

Boianelli en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Rubén Edgardo BOIANELLI, D.N.I. N° 16.238.594, en el cargo de Juez de Paz de la sede Sampacho-Tres de Febrero, Departamento Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 493

Córdoba, 6 de abril de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Elba Mercedes López, en el cargo de Juez de Paz de la sede La Cañada, Departamento Río Seco.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo N° 45 del año 2017, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede La Cañada, Departamento Río Seco, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Elba Mercedes López, D.N.I. N° 03.574.590, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 14 de marzo de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3207/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial. Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Elba Mercedes López en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Elba Mercedes LÓPEZ, D.N.I. N° 03.574.590, en el cargo de Juez de Paz de la sede La Cañada, Departamento Río Seco de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO : JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 494

Córdoba, 06 de abril de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

para designar a la señora Gladis Laura Quiroga, en el cargo de Juez de Paz de la sede Atahona, Departamento Río Primero.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo N° 73 del año 2017, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites

de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Atahona, Departamento Río Primero, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Gladis Laura Quiroga, D.N.I. N° 23.004.304, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 14 de marzo de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3204/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Gladis Laura Quiroga en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

## Decreto N° 495

Córdoba, 6 de abril de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Eduardo Rubén Bigo, en el cargo de Juez de Paz de la sede Coronel Baigorria, Departamento Río Cuarto.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo N° 111 del año 2017, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Coronel Baigorria, Departamento Río Cuarto, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Eduardo Rubén Bigo, D.N.I. N° 17.622.087, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 14 de marzo de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3202/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales

## Decreto N° 497

Córdoba, 6 de abril de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Gabriela Fernanda Paredes, en el cargo de Juez de Paz de la sede San Antonio de Litín, Departamento Unión.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo N° 106 del año 2017, la Junta de

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Gladis Laura QUIROGA (M.I. N° 23.004.304), en el cargo de Juez de Paz de la sede Atahona, Departamento Río Primero de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

nales corresponde proceder a la designación del señor Eduardo Rubén Bigo en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Eduardo Rubén BIGO, D.N.I. N° 17.622.087, en el cargo de Juez de Paz de la sede Coronel Baigorria, Departamento Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede San Antonio de Litín, Departamento Unión, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Gabriela Fernanda Paredes, D.N.I. N° 23.649.758, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 14 de marzo de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3208/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Gabriela Fernanda Paredes en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Gabriela Fernanda PAREDES,

## **MINISTERIO DE FINANZAS**

### **Resolución N° 102**

Cordoba, 12 de abril de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0034-091226/2018.

**Y CONSIDERANDO:** Que por los Artículos 91, 175 y 216 del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006 t.o. 2015 y sus modificatorias-, este Ministerio se encuentra facultado para establecer los plazos generales y las formas en que los contribuyentes y/o responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes declaraciones juradas.

Que a través de Resolución Ministerial N° 457/17 se fijaron, para el año 2018, los plazos y condiciones en que debe efectuarse el pago de los impuestos provinciales.

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, ha manifestado la necesidad de prorrogar hasta el 30 de junio, la fecha establecida para el pago de la segunda cuota del Impuesto Inmobiliario Rural y fondos que se liquidan con el mismo, correspondientes a la anualidad 2018, cuyo vencimiento original opera el 20 de abril próximo, sólo para los productores agrícolas, ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas que se encuentren nominados en los listados oportunamente aprobados por dicho Ministerio en el marco de los Decretos N° 165/17 y N° 980/17, ambos de declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Que corresponde receptor lo peticionado por la referida cartera de Estado, por tratarse de cuestiones que resultan materia de su competencia.

Que la política tributaria adoptada desde su inicio por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, tiende claramente a facilitar el cumplimiento en el pago de los tributos provinciales.

Que asimismo corresponde facultar a la Dirección General de Rentas a

### **Resolución N° 105**

Córdoba, 13 de abril de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0165-140914/2018 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "R" –ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE-, de la Secretaría General de la Gobernación.

D.N.I. N° 23.649.758, en el cargo de Juez de Paz de la sede San Antonio de Litín, Departamento Unión de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

dictar las normas que se requieran para la aplicación de las presentes disposiciones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 26/18 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 189/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°** PRORROGAR, hasta el 30 de junio de 2018 la fecha para el pago de la Segunda Cuota del Impuesto Inmobiliario Rural y fondos que se liquidan con el mismo, correspondientes a la anualidad 2018, para los productores agrícolas, ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas que se encuentren nominados en los listados oportunamente aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el marco de los Decretos N° 165/17 y N° 980/17, ambos de declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Cuando el pago de la mencionada cuota se efectivice con posterioridad a la fecha consignada en el Artículo precedente, el recargo se calculará desde la fecha de vencimiento original dispuesta por la Resolución Ministerial N° 457/17.

**Artículo 2°** La Dirección General de Rentas dictará las normas que se requieran para la aplicación de las presentes disposiciones.

**Artículo 3°** Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites.

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría



de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 002/18.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 147/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$ 34.000.000) del Fondo Permanente "R" –ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE-, de la Secretaría General de la Gobernación, autorizada mediante Memorandum N° 002/18 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 106

Córdoba, 13 de abril de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0617-139530/2018, por el que se propicia la creación del Fondo Permanente "R" – FONDO ESCOLAR PARA REPARACIONES MENORES Y EQUIPAMIENTO MOBILIARIO– del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:** Que por las modificaciones implementadas en el POAI para el año 2018 los gastos inherentes a las mejoras edilicias y/o equipamiento tendiente a optimizar las condiciones de los establecimientos educacionales de la Provincia de Córdoba, hasta el momento financiados con el Programa Nacional N° 33 de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa y con imputación presupuestaria al Programa 367, serán financiadas con el Programa Nacional N° 37 bajo la órbita de la Dirección de Infraestructura Escolar y con imputación presupuestaria al Programa N° 353.

Que por lo expuesto precedentemente resulta necesario y conveniente propiciar la apertura de un nuevo Fondo Permanente y consecuente cierre del Fondo Permanente "W" del Ministerio de Educación en el año 2016.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la

intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la creación propiciada.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por Recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 16 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 121/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** CREAR el Fondo Permanente "R" – FONDO ESCOLAR PARA REPARACIONES MENORES Y EQUIPAMIENTO MOBILIARIO– del Ministerio de Educación, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), sin límite por cada pago del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I con una (1) foja útil, Formulario T2 "Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes"

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 116

Córdoba, 17 de abril de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0165-141206/2018 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "N" –PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN– de la Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto N° 1991/17 se modifica la estructura orgánica y se crea la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la que asiste al Poder Ejecutivo en lo relativo al diseño, implementación y evaluación de procesos de gestión, que permitan garantizar eficiencia y transparencia en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en forma transversal a todas las áreas de gobierno, así

como la elaboración de políticas de planeamiento en coordinación con las diferentes Jurisdicciones.

Que por Resolución N° 087/18 de este Ministerio se adecua el presupuesto del año 2018 incorporando un programa presupuestario para dicha Secretaría, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, lo que origina la necesidad de poseer un Fondo Permanente.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por Rentas Generales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección

General de Tesorería y Crédito Público a fs. 23 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 181/18,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### R E S U E L V E :

**Artículo 1°** CREAR el Fondo Permanente "N" –PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN- de la Secretaría General de la Gobernación por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Dependencia. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## CONTADURÍA GRAL DE LA PROVINCIA

### Resolución N° 6

Córdoba, 12 de abril de 2018

**VISTO** El Expediente N° 0027-067301/2017, en que se gestiona el cambio de afectación de un vehículo de la Dirección de Administración del Ministerio de Finanzas, entregado al IPET 77 Anexo Ciudad de mis Sueños dependiente del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:** QUE a fs. 3, consta acta de entrega y recepción del vehículo en cuestión, que se entregó a dicho establecimiento.

QUE a fs. 10, Secretaria General de la Gobernación agrega copia certificada del Título del Automotor.

QUE a fs. 12 obra nota del Director del IPET 77, solicitando la donación de un vehículo con el fin de ser utilizado en el traslado de los alumnos de ese colegio.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c), del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre

organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

#### LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

#### R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el cambio de afectación del vehículo Renault Traffic Furgón, Dominio DNZ 456, perteneciente a la Dirección de Administración del Ministerio de Finanzas, que será entregado al IPET 77 ANEXO B° Ciudad de mis Sueños.

**ARTÍCULO 2°:** ORDENAR a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas que registre la Baja Patrimonial del bien entregado, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dicho bien en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL. DE LA PROVINCIA

### Resolución N° 7

Córdoba, 12 de abril de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0180-019750/2017, en que se gestiona la baja de

bienes, pertenecientes al Poder Judicial en condición de desuso entregados a distintas dependencias del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:** QUE a fs. 9/29 se agregan las constancias y detalle

de las entregas y recepciones de los bienes muebles en desuso a las distintas dependencias.

QUE a fs. 13/22 el Superior Tribunal de Justicia mediante Acuerdo N° 192 Serie "C", de fecha 25 de octubre del 2016, declara en desuso y aprueba la entrega de los bienes a distintos centros educativos dependiendo del Ministerio de Educación y al –Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba..

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamen-tario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a tra-vés del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar partici-pación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

## DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### Resolución N° 18

Córdoba, 12 de abril de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0027-068060/2018.

**Y CONSIDERANDO:** Que a fs. 1 del FU N° 3 la firma Oviedo Juana Clementina peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 305/14, por el servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas, sito en calle Mateo Beres N° 234/238 de la ciudad de Alta Gracia, que fuera adjudicado por Resolución N° 096/15 de la ex Dirección General de Administración.

Que a fs. 18/24 obra copia de la Resolución N° 156/16 de esta Dirección General en la que se aprueba el Acta Acuerdo de fecha 16 de setiembre de 2016 suscripta con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA, en concepto de redeterminación de precios a partir del 6 de junio de 2016.

Que a fs. 25/27 obra copia de la Resolución N° 100/17 de esta Dirección General en la que se aprueba el Acta Acuerdo de fecha 13 de setiembre de 2017 suscripta con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1 de junio de 2017.

Que a fs. 28 el Área Contrataciones de esta Dirección General informa

### Resolución N° 20

Córdoba, 16 de abril de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0033-106599/2018, por el que se gestiona el lla-

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de Conta-duría General de la Provincia.

### LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes al Poder Judicial, que obran en anexo único que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** ORDENAR a las Dirección General de Administración del Poder Judicial para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administra-ción del Ministerio de Educación, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancio-nada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comu-níquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

ANEXO

que el pedido de redeterminación de precios efectuado por la mencionada firma fue realizado con fecha 12 de octubre de 2017 y la contratación finalizó el 30 de setiembre de 2017, por lo que la ejecución del contrato estaba fenecida y por lo cual corresponde rechazar el pedido de redeterminación solicitado a tenor de lo dispuesto por el Artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, el informe del Área Contrataciones de esta Dirección General obrante a fs. 28 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 143/18,

### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

**Artículo 1° RECHAZAR** la solicitud de redeterminación de precios por variación de costos a la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA por el servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas, sito en calle Mateo Beres N° 234/238 de la ciudad de Alta Gracia, que fuera adjudicado por Resolución N° 096/15 de la ex Dirección General de Administración por lo expresado en considerandos.

**Artículo 2° PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

mado a Licitación Pública N° 06/2018, con el objeto de contratar un servicio de limpieza de los inmuebles ocupados por Dependencias de la Dirección General de Catastro sitios en calle San Martín N° 1332 de la Ciudad de Cosquín y calle Córdoba N° 233 de la ciudad de Jesús María, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual



periodo.

**Y CONSIDERANDO:** Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 inciso d) de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2018/000144 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 22, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 172/18,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 06/2018, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio de limpieza de los inmuebles ocupados por Dependencias de la Dirección General de Catastro sitios en calle San Martín N° 1332 de la Ciudad de Cosquín y calle Córdoba N° 233 de la ciudad de Jesús María,

por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

**Artículo 2°** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza que registrarán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con diez (10), seis (6) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL (\$ 912.000-) se imputará a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período junio-diciembre de 2018, \$ 266.000.- al Programa 153-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y por los períodos enero-diciembre de 2019, \$ 456.000.- y enero-mayo de 2020, \$ 190.000.-, ambos como Importe Futuro.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

## Resolución N° 104

Córdoba, 19 de diciembre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0034-089928/2017.

**Y CONSIDERANDO:** Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsiva Abreviada N° 18/17 llevada a cabo con el objeto de contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de las tareas de pintura en el inmueble de la Delegación Carlos Paz de la Dirección General de Rentas, sito en Av. Uruguay 535 de esa Ciudad.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las firmas ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L., MUÑOZ FRANCISCO JAVIER, DT Y ASOCIADOS S.A., GUSTAVO H. VARGAS y LG CONSTRUCCIONES S.A.

Que obra en autos pagará librado por la firma ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L. en el que no se consigna el lugar de creación, quedando invalidado tal documento como pagará, en virtud de lo dispuesto por los artículos 101 y 102 del Decreto-Ley N° 5965/63 (cfr. Artículos 1833 y 1834 del Código Civil y Comercial de la Nación). Consecuentemente no concurre cumplimentado el ofrecimiento/constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, siendo ello causal de rechazo de la propuesta, por imperio de los artículos 8, Punto 8.1 y 19, Punto e) de las Condiciones de Contratación.

Que a fs. 36 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Compulsiva Abreviada N° 18/17 a la firma GUSTAVO H. VARGAS S.R.L. por ser la más conveniente.

Que la Dirección de Infraestructura y Descentralización manifiesta que la empresa GUSTAVO H. VARGAS S.R.L. cumplimenta con todo lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 9, y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.410 y Artículo 9 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2017/000168 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 86/17 ambos de esta Dirección General y por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 795/17,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RECHAZAR la oferta de la firma ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L. por no cumplimentar con la garantía de mantenimiento de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 Punto 8.1 y 19, Punto e) de las Condiciones de Contratación que rigen la Compulsiva Abreviada N° 18/17.

**Artículo 2°** ADJUDICAR la Compulsiva Abreviada N° 18/17, a favor de la firma "GUSTAVO H. VARGAS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-70777132-8, por la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de las tareas de pintura en el inmueble de la Delegación Carlos Paz de la Dirección General de Rentas, sito en Av. Uruguay 535 de esa Ciudad, a un precio total de pesos ciento seis mil (\$ 106.000.-), de conformidad con la Propuesta Económica, Condiciones de Contratación y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I, II y III, con una (1), diez (10) y cinco (5) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL (\$ 106.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 152-001, Partida: 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del

P.V.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

### Resolución General N° 10

Córdoba, 15 de marzo de 2018 .-

**VISTO:** La Ley N° 9.867 por la cual se crea la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI).

#### Y CONSIDERANDO:

I)Que el cometido de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI) es ejercer la titularidad de los recursos hídricos provinciales, fijando tanto las políticas hídricas a seguir como las relativas al saneamiento. Regulando la obtención, escurrimiento, infiltración, uso y conservación del recurso, sin perjuicio de las potestades y competencias que la Constitución Provincial y la legislación vigente le atribuyen a las Comunidades Regionales, a los Municipios y a las Comunas (Art. 2° - Ley 9867).

II)Que a esos fines la APRHI ha sido dotada de atribuciones para su organización interna y para realizar todos los demás actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función rectora de las políticas hídricas y la consecución de los objetivos plasmados en la Ley N° 9.867 (Art. 3° y 4°).

III)Que por Resolución General A.P.R.HI. N° 02/2017 este Directorio dispuso aprobar el Estatuto ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI). Asimismo, por Resolución General A.P.R.HI. N° 03/2017 se aprobó la nueva estructura orgánica de la Administración Provincial de Recursos Hídricos.

IV)Que por Decreto Provincial N° 1215/16 fue aprobada la estructura orgánica de la APRHI.

V)Que a los fines de un buen ejercicio de la función reguladora de las políticas hídricas y el correcto uso de los recursos hídricos provinciales, el Directorio entiende necesario modificar la actual estructura orgánica tanto a las competencias y atribuciones, comunes y particulares de cada una de las partes que integran la APRHI, como a las necesidades funcionales y de organización de la misma teniendo en miras el actuar mancomunado con los otros organismos que operan bajo la jurisdicción del actual Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

VI)Que siendo así, resulta propio y conveniente establecer una nueva estructura orgánica de la APRHI, que continúe profundizando en la definición de los niveles subsiguientes tanto de la Dirección General de Aprovechamiento y Coordinación de los Recursos Hídricos, contemplando en esta instancia los cargos de Jefaturas de Área como de la Subdirección de Jurisdicción de Administración y Recursos Humanos, contemplándose los cargos de Jefaturas de Área. Finalmente se debe propiciar la reconversión del Área Factibilidad de Uso Industrial y Otros del Departamento Servicios Hidrológicos, de la Sección Tierras y de la Sección Mesa de Entradas.

VII)Que sin perjuicio de ser la APRHI un organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, con individualidad financiera y patrimonio propio (Art. 1° - Ley 9867), la presente disposición implica modificaciones en la estructura orgánica aprobada por Decreto Provincial N° 1215/16 y a la establecida por Resolución General A.P.R.HI. N° 03/2017. Siendo ello así, se entiende necesario dar intervención al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y la posterior valoración del Poder Ejecutivo Provincial.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones conferidas por Ley N° 9.867, el

#### Directorio de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI) en pleno RESUELVE:

**Artículo 1°:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución General A.P.R.HI. N° 03/2017 y proceder a APROBAR la nueva estructura orgánica de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI), la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución General

**Artículo 2°:** CREASE bajo la dependencia de la Subdirección de Jurisdicción Estudios y Proyectos de la Dirección de Jurisdicción Estudios y Proyectos de la Dirección General de Aprovechamiento y Coordinación de los Recursos Hídricos, la siguiente unidad: Jefatura de Área de Estudios y Proyectos Estratégicos de Agua Potable.

**Artículo 3°:** CREASE bajo la dependencia de la Subdirección de Jurisdicción de Administración y Recursos Humanos del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos las siguientes unidades: Jefatura de Área Administración y Jefatura de Área Recursos Humanos.

**Artículo 4°:** DISPONER la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del Anexo II, el que compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución General.

**Artículo 5°:** Protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y a las Instituciones y Organismos Públicos y Privados vinculados a la actividad de la APRHI. Dense copias y archívese.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN JULIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO EDUARDO PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKI PEDROTTI – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ANEXO

## Resolución General N° 12

Córdoba, 6 de abril de 2018 .-

### VISTO

el Expediente N° 0416-022123/98 en el que se tramita la fijación de la tasa y la determinación de las fechas de vencimiento correspondientes al rubro PERFORACIONES Y USOS VARIOS para el año 2018.

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del nuevo informe técnico de la Subdirección de Administración y RRHH agregado a fojas 470, se propicia la ampliación del plazo de vencimiento de las Tasas que fueran fijadas por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos mediante las Resoluciones Generales N° 01/2018, N° 02/2018; N° 06/2018 y N° 08/2018 como así también respecto a la Resolución N° 386/2016 expedida por la Secretaría de Recursos Hídricos.

Que a tales efectos la Subdirección de Administración y RRHH propicia dichas rectificaciones conforme el siguiente cronograma:

Subrubro Fecha de Vencimiento inicia Fecha de Vencimiento Nueva Cuota  
Resolución General Artículo

Desagües Autorizados	15-mar-18	10-abr-18	1	006/18	4°
Desagües Sin Autorización	15-mar-18	10-abr-18	1	006/18	4°
Generación de energía	15-mar-18	10-abr-18	1	002/18	4°
Ocupación de cauce - Quioscos	15-mar-18	10-abr-18	0	008/18	2°
Ocupación de Cauce- Áridos	15-mar-18	10-abr-18	1	001/18	2°
Riego Res. 154-14	15-mar-18	10-abr-18	1	002/18	4°
Riego Res. 306-16 - Cinturón verde	15-mar-18	10-abr-18	0	002/18	4°
Uso Industrial	15-mar-18	10-abr-18	1	002/18	4°
Abastecimiento de Poblaciones	15-mar-18	10-abr-18	2	386/16 *	7°

\* Emitida por la Secretaría de Recursos Hídricos

Que según lo prescripto por el Artículo 6° inc. i) de la Ley N° 9.867 (APRHI), es atribución de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos establecer el canon de agua y los precios o tarifas de los servicios a su cargo.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 42/2018 obrante a fojas 471 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

### Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno R E S U E L V E

**Artículo Primero:** RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución General N° 01/2018 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ESTABLECER las siguientes fechas de vencimiento para el pago de las tasas en concepto de Ocupación de Cauce del año 2018. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente.

Rubro/Subrubro	1ª Cuota	2ª Cuota
Ocupación de Cauce - Áridos	15 Abril 2018	10 Mayo 2018

**Artículo Segundo:** RECTIFICAR el Artículo Cuarto de la Resolución Ge-

neral N° 02/2018 el cual quedará redactado de la siguiente manera:  
"ESTABLECER las fechas de vencimientos según el siguiente cronograma. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil posterior:

Subrubro	1° Cuota	2° Cuota	3° Cuota	4° Cuota	5° Cuota	6° Cuota
Enfriamiento de máquina - Central Embalse	15-Feb-18	10-May-18	10-Jul-18			
Generación de energía	15-Abr-18	10-May-18	10-Jul-18	10-Sep-18	12-Nov-18	12-Nov-18
Riego Res. 154-14: Fuente perforaciones y canchas de golf	15-Abr-18	10-Ago-18				
Riego Res. 306-14 - Cinturón verde	15-Abr-18					
Uso Industrial	15-Abr-18	10-Jul-18	10-Sep-18			
Uso Doméstico	15-May-18					
Uso Doméstico y Municipal II	15-May-18	10-Ago-18				
Uso Pecuario	15-May-18					
Uso Piscícola	15-May-18					
Uso Recreativo	15-May-18					

**Artículo Tercero:** RECTIFICAR el Artículo Cuarto de la Resolución General N° 06/2018 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Las fechas de vencimiento de las tasas comprendidas en los artículos precedentes, se establecen de acuerdo al siguiente cronograma. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil posterior.

Rubro/Subrubro	1ª cuota	2ª cuota	3ª cuota	4ª cuota	5ª cuota	6ª cuota
Desagües industriales	15abr-18	10may-18	10jul-18	10sep-18	12nov-18	10dic-18

**Artículo Cuarto:** RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución General N° 08/2018 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ESTABLECER como fecha de vencimiento para abonar las tasas y derechos establecidos en el artículo precedente el siguiente cronograma. En caso de caer día inhábil, el vencimiento operará el primer día hábil posterior.

Rubro/Subrubro	1° Cuota
Ocupación de Cauce - Quioscos	15 Abril 2018

**Artículo Quinto:** RECTIFICAR el Artículo Séptimo de la Resolución N° 386/2016 de la Secretaría de Recursos Hídricos el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"FIJAR como fechas de vencimiento de las tasas establecidas precedentemente las que se detallan a continuación. En caso de caer día inhábil, el vencimiento operará el primer día hábil siguiente:

Rubro/Subrubro	Frecuencia	1ª Cuota	2ª Cuota
Abastecimiento poblaciones/loteos	Semestral	15 Septiembre 2017	15 Abril 2018

**Artículo Sexto:** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Área de Recaudaciones para su conocimiento. Archívese.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN JULIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO EDUARDO PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKI PEDROTTI – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA****Resolución N° 19**

Córdoba, 10 de abril de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0279-010641/2018 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Jurisdicción de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, propicia el desarrollo del "9° Congreso Provincial de Ciencias y Tecnologías en la Escuela" previsto entre los días 9 y 10 de agosto del corriente año, en la ciudad de Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba.

Que el mencionado congreso tiene como objetivo promover instancias de análisis y reflexión sobre las prácticas de enseñanza en el sistema educativo formal, como una oportunidad de desarrollo profesional docente; favorecer la articulación entre los diversos lenguajes, las tecnologías, los materiales didácticos y las prácticas de enseñanza propiciando una instancia de producción colectiva de la cual surjan recomendaciones para aportar a la mejora de las mismas; y contribuir a la apropiación y promoción de la cultura científica en las instituciones educativas.

Que se encuentra nominado el personal propuesto para integrar los comités académico y ejecutivo del referenciado Congreso.

Que resulta pertinente y oportuna el desarrollo del referido congreso por estar en concordancia con los lineamientos estratégicos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología y encuadrar dentro de las competencias asignadas a esta Jurisdicción, correspondiendo en la instancia designar los integrantes de los comités académico y ejecutivo del referenciado Congreso, y autorizar a la Directora de Jurisdicción de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias a designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora, conforme se determina en el "Documento Base 2018".

Por todo lo expuesto, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales al N° 18/2018, y las facultades consagradas por Decreto 1.791/15,

**JUNTA DE JUECES DE PAZ**

**ACUERDO NÚMERO: DIEZ (10/2018).** En la Ciudad de Córdoba a siete días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Hugo Oscar CUELLO, María Graciela MANZANARES, y Ricardo Alfredo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LA FALDA - SAN ANTONIO (Departamento PUNILLA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese. Fdo: Laura M. ECHENIQUE-Poder Eje-

ratificado por Ley 10.337;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** APUÉBASE, la realización del "9° Congreso Provincial de Ciencias y Tecnologías en la Escuela" solicitada por Dirección de Jurisdicción de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, a desarrollarse entre los días 9 y 10 de agosto del corriente año, en la ciudad de Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** APUÉBASE, el "Documento Base 2018" propuesto por la Dirección de Jurisdicción de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias para la realización del "9° Congreso Provincial de Ciencias y Tecnologías en la Escuela" el que como "Anexo I" compuesto de cinco (5) fojas se incorpora al presente instrumento formando parte del mismo.

**Artículo 3°.-** DESÍGNANSE, como integrantes del Comité Académico del "9° Congreso Provincial de Ciencias y Tecnologías en la Escuela" a las personas mencionadas en "Anexo II", el que compuesto de una (1) foja forma parte del presente instrumento.

**Artículo 4°.-** DESÍGNANSE, como integrantes del Comité Ejecutivo del "9° Congreso Provincial de Ciencias y Tecnologías en la Escuela" a las personas mencionadas en "Anexo III", el que compuesto de una (1) foja se incorpora al presente instrumento formando parte del mismo.

**Artículo 5°.-** DESÍGNANSE, como integrantes del Comité Evaluador del "9° Congreso Provincial de Ciencias y Tecnologías en la Escuela" a las personas mencionadas en "Anexo IV", el que compuesto de una (1) foja se incorpora al presente instrumento formando parte del mismo

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, Notifíquese, Comuníquese a la Dirección de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias de este Ministerio, Publíquese y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

cutivo, Hugo O. CUELLO-Poder Legislativo, María G. MANZANARES-Poder Legislativo, y Ricardo A. DE TORO-Poder Judicial.

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO PUNILLA.

VACANTE: LA FALDA - SAN ANTONIO.

CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 IGUERABIDE, SUSANA MARGARITA	DNI 14.438.193		85,79
2 ZOGBI, JUAN CARLOS	DNI 20.421.334		73,07

1 día - N° 148361 - s/c - 19/04/2018 - BOE



**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN  
INICIAL****Resolución N° 25**

Córdoba, 19 de abril de 2018

**VISTO:** La Resolución N° 0014 de fecha 20 de marzo de 2018 mediante la que se declara la vacancia de CINCUENTA (50) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial de 1°, 2° y 3° categorías pertenecientes a la Subinspección General de la 4ta., 6ta. y 7ma. Región Escolar dependientes de esta Dirección General y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los mismos; y

**CONSIDERANDO:** Que, en razón de haberse producido algunos errores en la elaboración de dicho instrumento legal, es que se hace necesaria la modificación del mismo; por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO. SERIE "A":** En la Ciudad de Córdoba, a diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC de ARABEL, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**Y VISTO:** Que el artículo 33 de la Ley n.º 8802 atribuye a este Cuerpo la convocatoria a elección de jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la Legislatura, y de abogados de la matrícula que integrarán el Consejo de la Magistratura creado por el citado cuerpo legal.

**Y CONSIDERANDO:** 1. Que por Decreto n.º 2180/99, el Poder Ejecutivo provincial dispuso reglamentar parcialmente aspectos vinculados con el proceso eleccionario correspondiente a los miembros titulares y suplentes de los estamentos de jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la Legislatura, y abogados de la matrícula, a los fines de conformar el Consejo de la Magistratura; normativa que se extiende hacia aspectos subjetivos y estructurales atinentes a dichos estamentos y en relación a las Salas que tendrán a su cargo la recepción y evaluación de las pruebas de oposición (arts. 3 incs. 5°, 6° 8° y 9° y 14° del citado cuerpo legal).

2. Que por la naturaleza electiva de su conformación (Consejo y Salas) y el criterio seguido en la norma dictada por el Poder Ejecutivo provincial, corresponde, en el ámbito de atribuciones asignadas a este Cuerpo (art. 33, ib.) disponer el resto de las medidas operativas y organizacionales necesarias para la realización del acto eleccionario exigido por la ley.

Por ello y lo dispuesto por la Ley n.º 8802, modificada por Leyes n.º 9051, 9119, 9240, 9305; y por los Decretos n.º 2180/99 y n.º 1471/03 (modif. por Decreto n.º 650/06) sus respectivas modificatorias y decretos reglamentarios.

SE RESUELVE:

**Artículo 1: LLAMADO****LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN  
INICIAL****RESUELVE:**

**Artículo 1º:** MODIFICAR el Anexo I de la Resolución N° 0014 de fecha 20 de marzo de 2018 tal y como se detalla en la planilla adjunta que forman parte del presente instrumento legal.-

**Artículo 2º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a la Junta de Calificación y Clasificación, a las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos de Educación Inicial, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: EDITH TERESA FLORES -DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL.

ANEXO

CONVÓCASE a los señores jueces y funcionarios judiciales con acuerdo del Poder Legislativo, en adelante funcionarios judiciales, y a los señores abogados con matrícula plena en alguno de los Colegios Profesionales de la Provincia de Córdoba para el día jueves veintiuno (21) de junio de 2018 de 8:00 a 18:00 horas para elegir los miembros titulares y suplentes para la conformación del Consejo de la Magistratura y los integrantes de las Salas previstas en la Ley n.º 8802, sus respectivas modificatorias y decretos reglamentarios.

La presente convocatoria se formula de conformidad al principio de participación equivalente de géneros y con el alcance establecido en la Ley n.º 8901.

**Artículo 2: CARGOS A ELEGIR****2.a. CONSEJEROS**

Estamento de abogados: Un (1) titular y dos (2) suplentes, por la Primera Circunscripción Judicial; y un titular (1) y dos (2) suplentes, en representación del interior, por las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima. Estamentos de jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la Legislatura: Un (1) titular y dos (2) suplentes por la Primera Circunscripción Judicial; y un titular (1) y dos (2) suplentes, en representación del interior, por las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima.

**2.b. MIEMBROS DE SALAS****2.b.i. Sala Civil y Comercial (Sociedades y Quiebras) Familia**

Estamento de abogados: Cuatro (4) miembros por la Primera Circunscripción Judicial, y tres (3) miembros, en representación del interior, por las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima.

Estamentos de jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la Legislatura: Cuatro (4) miembros por la Primera Circunscripción Judicial, y tres (3) miembros, en representación del interior, por las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima.

**2.b.ii. Sala Penal y de Menores**

Estamento de abogados: Cuatro (4) miembros por la Primera Circunscripción Judicial, y tres (3) miembros, en representación del interior, por las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima.

Estamentos de jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la Legislatura: Cuatro (4) miembros por la Primera Circunscripción Judicial, y tres (3) miembros, en representación del interior, por las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima.



2.b.iii. Sala Laboral, Contencioso Administrativo y Electoral  
Estamento de abogados: Cuatro (4) miembros por la Primera Circunscripción Judicial, y tres (3) miembros, en representación del interior, por las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima.

Estamentos de jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la Legislatura: Cuatro (4) miembros por la Primera Circunscripción Judicial, y tres (3) miembros, en representación del interior, por las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima.

### Artículo 3: JUNTA ELECTORAL - CONSTITUCIÓN

La Junta Electoral será la autoridad de aplicación del presente régimen y estará integrada por los siguientes doctores:

Presidente: Alcides Segundo FERREYRA

Vocales Titulares: Roger A. AUAD y Juan Pablo CASAS

Vocales Suplentes: María Antonia DE LA RÚA DE AMUSCHASTEGUI, María Verónica GARADE PANETTA y Carolina Alejandra FRAIRE

La Junta Electoral funcionará en la ciudad de Córdoba, en la oficina asignada a la Relatoría Electoral y de Competencia Originaria del Tribunal Superior de Justicia, en el Palacio de Justicia I, en el horario de 9:00 a 12:00; salvo que la misma estime conveniente fijar otro horario y lugar previa notificación a todos los interesados.

### Artículo 4: CONSTITUCIÓN Y MODALIDAD DE FUNCIONAMIENTO

La Junta Electoral constituida determinará su modalidad de actuación y designará, del personal que preste funciones en la Relatoría Electoral y de Competencia Originaria del Tribunal Superior de Justicia, al funcionario que ejercerá como secretario de actuación ante la misma. No podrá adoptar ninguna resolución definitiva sin la presencia de dos (2) de sus miembros, por lo menos.

Las actuaciones de mero trámite podrán ser resueltas por decreto del Presidente de dicho Cuerpo.

En caso de impedimento, excusación o recusación de sus miembros, el presidente o quien lo reemplace, llamará a intervenir, por su orden, a los suplentes designados

### Artículo 5: CARACTERÍSTICAS DEL SUFRAGIO

El sufragio será individual, personal, secreto y obligatorio para el cuerpo electoral habilitado.

Los sufragantes votarán solamente por una de las listas de candidatos oficializadas.

### Artículo 6: CALIDAD DE ELECTOR

La calidad de elector, tanto de los abogados de la matrícula cuanto de los jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la legislatura, se prueba, única y exclusivamente, por la inclusión de los mismos en el respectivo padrón electoral.

### Artículo 7: DIVISIONES TERRITORIALES

A los fines del acto comicial convocado el territorio de la Provincia se divide en dos (2) secciones electorales, a saber:

7.1. PRIMERA SECCIÓN: Corresponde a la Primera Circunscripción Judicial.

7.2. SEGUNDA SECCIÓN: Corresponde a las restantes Circunscripciones Judiciales.

Dentro de ellas, se reconocen diversos circuitos electorales organizados en función del estamento cuyos representantes concurren a elegir:

7.1. PRIMERA SECCIÓN ELECTORAL

7.1.a. Estamento de abogados de la matrícula

La sección abarca como único Circuito Electoral a las ciudades de Córdoba, Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz.

7.1.b. Estamento de jueces y funcionarios judiciales

La sección abarca como único Circuito Electoral a las ciudades de Córdoba, Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz.

### 7.2. SEGUNDA SECCIÓN ELECTORAL

7.2.a. Estamento de Abogados de la matrícula, la Sección se divide en los siguientes circuitos electorales:

Circuito n° 1: Comprende a la ciudad de Río Cuarto.

Circuito n° 2: Comprende a la ciudad de La Carlota.

Circuito n° 3: Comprende a la ciudad de Bell Ville.

Circuito n° 4: Comprende a la ciudad de Marcos Juárez.

Circuito n° 5: Comprende a la ciudad de Corral de Bustos.

Circuito n° 6: Comprende a la ciudad de Villa María.

Circuito n° 7: Comprende a la ciudad de Oliva.

Circuito n° 8: Comprende a las ciudades de San Francisco, Arroyito, Las Varillas y Morteros.

Circuito n° 9: Comprende a las ciudades de Villa Dolores y Villa Cura Brochero.

Circuito n° 10: Comprende a las ciudades de Cruz del Eje y Cosquín.

Circuito n° 11: Comprende a las ciudades de Laboulaye y Huinca Renancó.

Circuito n° 12: Comprende a la ciudad de Deán Funes.

Circuito n° 13: Comprende a la ciudad de Río Tercero.

7.2.b. Estamento de jueces y funcionarios judiciales, la sección se divide en los siguientes circuitos electorales:

Circuito n° 1: Comprende a las ciudades de Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota.

Circuito n° 2: Comprende a la ciudad de Bell Ville.

Circuito n° 3: Comprende a las ciudades de Marcos Juárez y Corral de Bustos.

Circuito n° 4: Comprende a las ciudades de Villa María y Oliva.

Circuito n° 5: Comprende a las ciudades de San Francisco, Arroyito, Las Varillas y Morteros.

Circuito n° 6: Comprende a las ciudades de Villa Dolores y Villa Cura Brochero.

Circuito n° 7: Comprende a las ciudades de Cruz del Eje y Cosquín.

Circuito n° 8: Comprende a la ciudad de Laboulaye.

Circuito n° 9: Comprende a la ciudad de Deán Funes.

Circuito n° 10: Comprende a la ciudad de Río Tercero.

### Artículo 8: CUERPO ELECTORAL

#### 8.1. ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

El cuerpo electoral de cada Sección se conforma con los abogados con matrícula plena y con legajo radicado en alguno de los Colegios de Abogados correspondientes a las Circunscripciones Judiciales que la integran, conforme las secciones y circuitos electorales establecidos en el artículo 7.1.a. y 7.2.a. del presente acuerdo.

Se incluirán en el mismo a los profesionales que cuenten con matrícula plena a la fecha de comienzo de la exhibición de los padrones correspondientes.

#### 8.2. ESTAMENTO DE JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

El cuerpo electoral de cada Sección se conforma con los jueces y funcionarios judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba que ejercen sus funciones en las Circunscripciones judiciales o las Sedes que la integran, conforme a las secciones y circuitos electorales establecidos en el artículo 7.1.b. y 7.2.b. del presente acuerdo.

No forman parte del cuerpo electoral: a) Los jueces de paz; y b) Los jueces y funcionarios judiciales sustitutos o reemplazantes, salvo que hubie-

ren sido nominado en cargo de mayor jerarquía, con retención de otro de carácter titular inamovible de un tribunal o fiscalía judicial (art. 154 de la Constitución Provincial).

#### Artículo 9: PADRONES

Comunicada la convocatoria de las elecciones, la Junta Electoral requerirá a los respectivos Colegios de Abogados de cada circuito electoral y al Área de Recursos Humanos del Poder Judicial, respectivamente, la remisión de los listados de electores correspondientes a los dos estamentos comprendidos en la presente elección. Ese listado deberá ser confeccionado de conformidad con el artículo 8 del presente acuerdo.

La sistematización y confección de los padrones está a cargo de la Oficina de Personal y el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial, la que los organizará por orden alfabético, por sección y circuitos, de acuerdo al artículo 7 del presente acuerdo y con indicación de los siguientes datos:

- Número de orden;
- Número y tipo de documento de identidad;
- Apellido y nombres completos;
- Un espacio destinado a la firma del elector;
- Matrícula profesional (sólo para el estamento de abogados);
- Colegio otorgante de la matrícula (sólo para el estamento de abogados);
- Cargo (sólo para el estamento de jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la Legislatura), y
- Tribunal, Fiscalía o Asesoría en que se desempeña (sólo para el estamento de jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la Legislatura).

#### Artículo 10: DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN

La Junta Electoral dispondrá la exhibición del listado provisorios de electores a partir del 23 de abril de 2018 y por el término de cinco (5) días hábiles en los respectivos Colegios de Abogados y en los veinticuatro (24) Centros judiciales existentes en cada una de las secciones y circuitos electorales. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, podrán formularse ante la Junta Electoral los cuestionamientos respecto de la inclusión o no en el padrón, los que serán resueltos por dicho organismo de aplicación dentro de los dos (2) días posteriores al vencimiento del plazo de las observaciones.

#### Artículo 11: CANDIDATURAS PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. REQUISITOS

##### 11.1. ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

Para ser candidato a CONSEJERO (titulares y suplentes), se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Reunir las calidades exigidas por el artículo 158 de la Constitución Provincial para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia. Los doce (12) años como mínimo de ejercicio profesional, deberán ser acreditados con la constancia de haber efectuado algún aporte por iniciación de juicio a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, en cada año del período de tiempo indicado;
- Tener matrícula profesional plena en alguno de los Colegios de Abogados de la Provincia;
- No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión de abogado en razón del cargo o función que desempeñe;
- No tener inhabilitado el ejercicio profesional por disposición judicial o suspendida la matrícula por resolución de los organismos colegiales, previsionales o disciplinarios que rigen la actividad profesional;
- No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos;
- No haber sido sancionado por el Tribunal de Disciplina de Abogados con pena de inhabilitación o suspensión de la matrícula;

- Tener plena capacidad jurídica y no encontrarse inhibido;
- No ejercer funciones rentadas en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, salvo las de jerarquía inferior al cargo de Director o su equivalente;
- Figurar en el padrón de electores aprobado que corresponda con la Sección Electoral en que se encuentra matriculado;
- Deberá contar con la adhesión del tres (3) por ciento del total del respectivo padrón de electores de la Sección correspondiente;

##### 11.2. ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

Para ser candidato a CONSEJERO (titulares y suplentes) se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Juez o Funcionario del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y contar con las mismas calidades exigidas por el artículo 158 de la Constitución Provincial para integrar el Tribunal Superior de Justicia. El tiempo de ejercicio de la magistratura se computará a partir de la fecha en que el candidato hubiera sido designado para un cargo en la forma y con los efectos establecidos por los artículos 89 inciso 3°, 144 inciso 9° y 157 de la Constitución Provincial.
- Encontrarse en ejercicio efectivo de sus funciones al momento de la convocatoria en la Circunscripción Judicial para la que se postula.
- Figurar en el padrón de electores aprobado que corresponda con la Sección Electoral en donde ejerce funciones.
- Contar con la adhesión del cinco por ciento (5%) del total del respectivo padrón de electores de la Sección.

#### Artículo 12: PERTENENCIA DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS.

Los candidatos a Consejeros de la Segunda Sección Electoral -titular y dos suplentes-, postulados por el estamento de abogados de la matrícula, deberán estar matriculados en Colegios profesionales diferentes.

Los candidatos a Consejeros de la Primera Circunscripción Judicial -titular y dos suplentes-, postulados por el estamento de jueces y funcionarios judiciales, deberán ejercer sus funciones en distintos Fueros.

Los representantes de las Circunscripciones judiciales del interior de la Provincia deberán ejercer sus funciones en Circunscripciones diferentes.

#### Artículo 13: CANDIDATURAS PARA LAS SALAS. REQUISITOS

##### 13.1. ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

Para ser candidatos a integrar las Salas se deberán cumplir y observar los requisitos, calidades y exigencias previstas para ser miembro del Consejo de la Magistratura.

Además, deberán tener versación, especialización o antecedentes profesionales en alguna de las materias de la Sala para la que se postulen. Los extremos indicados, se justificarán mediante declaración jurada sobre las causas o procesos en los que intervino en el Fuero de que se trate; la tarea cumplida en las mismas y/o los antecedentes académicos o trabajos publicados relacionados con las materias de las respectivas Salas.

Deberán acreditar las siguientes exigencias:

- Reunir las calidades exigidas por el artículo 158 de la Constitución Provincial para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia. A los fines de acreditar los doce (12) años como mínimo de ejercicio profesional, podrán computar -acumulativamente- la antigüedad en el título, en el ejercicio profesional o en el Poder Judicial. Los años de ejercicio profesional deberán ser acreditados con la constancia de haber efectuado algún aporte por iniciación de juicio, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, en cada año del período de tiempo indicado.
- Tener matrícula profesional plena en alguno de los Colegios de Abogados de la Provincia;
- No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión de abogado en

razón del cargo o función que desempeñe;

- d) No tener inhabilitado el ejercicio profesional por disposición judicial o suspendida la matrícula por resolución de los organismos colegiales, previsionales o disciplinarios que rigen la actividad profesional;
- e) No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos;
- f) No haber sido sancionado por el Tribunal de Disciplina de Abogados con pena de inhabilitación o suspensión de la matrícula;
- g) Tener plena capacidad jurídica y no encontrarse inhibido;
- h) No ejercer funciones rentadas en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, salvo las de jerarquía inferior al cargo de Director o su equivalente;
- i) Figurar en el padrón de electores aprobado que corresponda con la Sección Electoral en que se encuentra matriculado;
- j) Deberá contar con la adhesión del tres por ciento (3%) del total del respectivo padrón de electores de la Sección correspondiente;

### 13.2. ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

Los candidatos a integrar las Salas en representación del estamento de jueces y funcionarios judiciales, deberán ejercer sus funciones en alguno de los Fueros correspondientes a las materias de cada una de las Salas, al momento de presentarse la lista para su oficialización.

Podrán ser candidatos:

- a) Los jueces y funcionarios judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba que reúnan las calidades exigidas por el artículo 158 de la Constitución Provincial para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia. A los fines de acreditar los doce (12) años como mínimo de ejercicio profesional, podrán computar -acumulativamente- la antigüedad en el título, en el ejercicio profesional o en el Poder Judicial.
- b) Encontrarse en el ejercicio efectivo de sus funciones al momento de la convocatoria en la Circunscripción Judicial para la que se postula.
- c) Figurar en el padrón de electores aprobado que corresponda con la Sección Electoral en donde ejerce funciones.
- d) Contar con la adhesión del cinco por ciento (5%) del total del padrón de electores de la Sección correspondiente.

### Artículo 14: LISTAS COMPLETAS. INCOMPATIBILIDADES

Las listas deberán postular candidatos para la totalidad de las tres Salas y el Consejo.

No podrán postularse los mismos candidatos para ocupar cargos simultáneamente en el Consejo de la Magistratura y en las Salas.

### Artículo 15: ADHESIONES

Las adhesiones requeridas en los artículos 11 y 13 del presente acuerdo deberán constar en planilla o planillas adjuntas, donde se consignará:

- a. Como encabezado de cada una de las planillas el nombre de los candidatos y la voluntad de adherir a dichas candidaturas mediante la suscripción de las mismas;
- b. Nombre y apellido, número y tipo de documento de identidad;
- c. Matrícula profesional, Colegio de pertenencia; o cargo y lugar donde ejerce el cargo, según corresponda; y
- d. Firma del adherente

Los candidatos no podrán ser adherentes.

### Artículo 16: APODERADOS - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL

Los candidatos podrán presentarse a actuar ante la Junta Electoral por sí o por medio de apoderados.

Quienes pretendan actuar como apoderados de una lista de candidatos deberán acreditar, por escrito, su designación acompañada de la adhesión de los electores pertenecientes al estamento en el que la eventual lista busque competir, equivalente a la tercera parte del total de candidatos a

elegir mediante la lista que se pretende representar.

Asimismo, la designación de apoderados podrá realizarse al momento de la presentación de las listas, observando las mismas exigencias señaladas en el párrafo anterior.

Se aceptará la designación de hasta dos apoderados por cada lista de candidatos, quienes desde la primera presentación deberán constituir domicilio legal dentro del radio de cincuenta cuadras del lugar de funcionamiento de la Junta Electoral.

### Artículo 17: OFICIALIZACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

Desde el día siete (7) de mayo y hasta el día diez (10) de mayo inclusive a las 12:00 horas, se podrán registrar ante la Junta Electoral correspondiente las listas de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y acompañar las exigencias previstas en la reglamentación.

#### 17.1. ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

La presentación de la lista deberá expresar y contener, respecto de cada candidato:

- a) Nombres y apellidos completos;
- b) Número y tipo de Documento de Identidad;
- c) Matrícula profesional;
- d) Colegio profesional otorgante;
- e) Reunir las condiciones exigidas para el cargo;
- f) La expresa voluntad de ser candidato para el cargo para el cual se nomina;
- g) Reunir las condiciones exigidas para el cargo.

Salvo para los requisitos establecidos en los incisos "a" y "b" del artículo 11 apartado 11.1 del presente reglamento y para la acreditación de las adhesiones, se admitirá declaración jurada del candidato respecto de la observancia y cumplimiento de dichas exigencias.

#### 17.2. ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

La presentación de la lista deberá contener, con valor de declaración jurada y respecto de cada candidato:

- a) Nombres y apellidos completos;
- b) Número y tipo de Documento de Identidad;
- c) Cargo y lugar en que ejercen la función;
- d) La expresa voluntad de ser candidato para el cargo para el cual se nomina;
- e) Las adhesiones exigidas precedentemente; y
- f) Reunir las condiciones exigidas para el cargo.

La Junta Electoral verificará de inmediato si las listas presentadas reúnen los recaudos exigidos y emplazará a los presentantes para que subsanen las omisiones o errores en un plazo que vencerá el día dieciocho (18) de mayo de 2018 a las 12:00 horas.

A sugerencia de cada una de las listas habilitadas asignará un número identificador, denominación o nombre de fantasía.

Las listas presentadas podrán recurrir las decisiones de la Junta Electoral dentro del plazo de dos (2) días, impugnaciones que deberán ser resueltas en igual término

**Artículo 18: BOLETA ÚNICA DE SUFRAGIO.** Oficializadas las listas de candidatos, la Junta Electoral confeccionará un modelo de Boleta Única de Sufragio, cuyo diseño y características responderán a las siguientes especificaciones.

Estará dividida en filas horizontales de igual dimensión para cada lista. Las filas contendrán, de izquierda a derecha, las columnas que a continuación se detallan:

La primera de fondo negro con letras blancas en las que se incluirá el

número identificatorio de lista, como así también el color, denominación o nombre de fantasía.

La Junta Electoral determinará el orden de precedencia de cada lista mediante un sorteo público.

La segunda, organizada en cuatro subcolumnas: la primera con el apellido y nombre completos de los candidatos a miembro titular y miembros suplentes del Consejo de la Magistratura; la segunda, tercera y cuarta subcolumnas, con el apellido y nombre completos de los candidatos a miembros de las Sala Civil y Comercial (Sociedades y Quiebras) y Familia; Sala Penal y Menores; y Sala Laboral, Contencioso Administrativo y Electoral; respectivamente.

**Artículo 19: DISEÑO.** La boleta única de sufragio debe ser confeccionada observando los siguientes requisitos de contenido y diseño: a) Anverso: Fecha de la elección; individualización de la sección y circuito electoral, e indicación del número de mesa. b) Reverso: Un espacio demarcado para que inserten las firmas las autoridades de mesa y los fiscales de mesa de las listas; las instrucciones para la emisión del voto y la indicación gráfica de los pliegues para su doblez.

Elaborado el modelo de boleta única de sufragio, la Junta Electoral lo pondrá en conocimiento y consideración de los representantes de las listas oficializadas, y fijará audiencia a los fines de receptor las observaciones que formulen éstos, las que son resueltas previa vista al observado. No existiendo observaciones o resueltas las formuladas, la Junta Electoral aprobará el modelo propuesto y mandará a imprimir la Boleta Única de Sufragio oficializada, que será la única válida para la emisión del voto.

#### **Artículo 20: DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y ÚTILES ELECTORALES**

La Administración General del Poder Judicial, a través del área correspondiente, tendrá a su cargo la remisión a las distintas mesas receptoras de votos habilitadas e informadas por la Junta Electoral, los siguientes equipos y útiles electorales:

- a) Urnas en número suficiente a la cantidad de mesas habilitadas en el Circuito Electoral, identificadas con un número para determinar su pertenencia;
- b) Tres (3) ejemplares de los padrones electorales respectivos a cada Circuito;
- c) Actas de apertura de los comicios, de clausura y de escrutinio del mismo para ser remitido a la Junta Electoral;
- d) Fajas de seguridad para el cierre de la urna y el sellado de las aberturas del cuarto oscuro;
- e) Boletas en número suficiente para el Circuito;
- f) Copia del presente reglamento y de la Ley Electoral Provincial n.º 9571 y suplementarias;
- g) Sobres para devolver la documentación; lapiceras y plasticola.

En la Capital, la entrega de dichos equipos y útiles deberá efectuarse con la antelación suficiente para que pueda ser recibida en el lugar en que funcionen las mesas habilitadas y a la hora en que deben apersonarse las autoridades designadas.

En los Centros judiciales del interior de la Provincia, dichos elementos deberán ser remitidos con la antelación adecuada a las distancias existentes y que permitan la concreción del acto comicial en la forma establecida.

La Junta Electoral determinará e informará a las áreas administrativas indicadas, la persona y domicilio a que deberá remitir los equipos y útiles electorales, los que quedarán bajo su custodia hasta el momento del acto comicial.

#### **Artículo 21: MESAS RECEPTORAS DE VOTOS - UBICACIÓN**

##### **21.1. ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA**

Las Mesas receptoras de votos, cuyo número determinará la Junta Electoral para cada circuito funcionarán en:

##### **SECCIÓN ELECTORAL PRIMERA:**

Subcircuito n° 1: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba sufragarán en dicho colegio.

Subcircuito n° 2: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Alta Gracia del Colegio de Abogados de Córdoba, sufragarán en dicha delegación.

Subcircuito n° 3: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Jesús María del Colegio de Abogados de Córdoba, sufragarán en dicha delegación.

Subcircuito n° 4: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Río Segundo del Colegio de Abogados de Córdoba, sufragarán en dicha delegación.

Subcircuito n° 5: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Villa Carlos Paz del Colegio de Abogados de Córdoba, sufragarán en dicha delegación.

##### **SECCIÓN ELECTORAL SEGUNDA:**

Circuito n° 1: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Río Cuarto sufragarán en dicho colegio.

Circuito n° 2: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación La Carlota del Colegio de Abogados de la Ciudad de Río Cuarto sufragarán en dicha delegación.

Circuito n° 3: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Bell Ville sufragarán en dicho colegio.

Circuito n° 4: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Marcos Juárez sufragarán en dicho colegio.

Circuito n° 5: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Corral de Bustos del Colegio de Abogados de Marcos Juárez sufragarán en dicha delegación.

Circuito n° 6: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Villa María sufragarán en dicho colegio.

Circuito n° 7: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Delegación Oliva del Colegio de Abogados de la Ciudad de Villa María sufragarán en dicha delegación.

Circuito n° 8. Subcircuito n° 1: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de San Francisco sufragarán en dicho colegio.

Circuito n° 8. Subcircuito n° 2: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Arroyito del Colegio de Abogados de la Ciudad de San Francisco sufragarán en dicha delegación

Circuito n° 8. Subcircuito n° 3: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Las Varillas del Colegio de Abogados de la Ciudad de San Francisco sufragarán en dicha delegación.

Circuito n° 8. Subcircuito n° 4: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Morteros del Colegio de Abogados de la Ciudad de San Francisco sufragarán en dicha delegación.

Circuito n° 9: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Villa Dolores sufragarán en dicho colegio.

Circuito n° 10. Subcircuito n° 1: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de Cruz del Eje sufragarán en



dicho colegio.

Circuito n° 10. Subcircuito n° 2: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Delegación Cosquín del Colegio de Abogados de Cruz del Eje sufragarán en dicha delegación.

Circuito n° 11: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de Laboulaye sufragarán en dicho colegio.

Circuito n° 12: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Deán Funes sufragarán en dicho colegio.

Circuito n° 13: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Río Tercero sufragarán en dicho colegio.

La Junta Electoral podrá variar la ubicación de las mismas por razones de necesidad, debiendo formular las comunicaciones de rigor a las áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia que coadyuvan en la organización del acto y a los Colegios de Abogados respectivos, a sus efectos. Se deberá afectar un recinto inmediato o contiguo a las Mesas receptoras, de fácil acceso, a los fines de que los electores marquen su boleta en absoluto secreto, procurando dotar a los mismos de la mayor privacidad y seguridad.

## 21.2. ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

### SECCIÓN ELECTORAL PRIMERA:

En los "Palacios de Justicia I, II y III" funcionarán sendas mesas receptoras de votantes atendiendo al lugar de prestación de funciones del elector, las que se ubicarán en el lugar asignado por el Área de Recursos Humanos.

Los jueces y funcionarios judiciales que no presten funciones en los edificios antes citados, y los pertenecientes a los Centros judiciales de Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz habilitados, sufragarán en el "Palacio de Justicia I".

### SECCIÓN ELECTORAL SEGUNDA:

Circuito n° 1: En la ciudad de Río Cuarto sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados y correspondientes a los Centros judiciales de las ciudades de Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota.

Circuito n° 2: En la ciudad de Bell Ville sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados correspondientes a dicho Centro Judicial.

Circuito n° 3: En la ciudad de Marcos Juárez sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados y correspondientes a los Centros judiciales de las ciudades de Marcos Juárez y Corral de Bustos.

Circuito n° 4: En la ciudad de Villa María sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados y correspondientes a los Centros judiciales de las ciudades de Villa María y Oliva.

Circuito n° 5: En la ciudad de San Francisco sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados y correspondientes a los Centros judiciales de las ciudades de San Francisco, Arroyito, Las Varillas y Morteros.

Circuito n° 6: En la ciudad de Villa Dolores sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados y correspondientes a los Centros judiciales de las ciudades de Villa Dolores y Villa Cura Brochero.

Circuito n° 7: En la ciudad de Cruz del Eje sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados y correspondientes a los Centros judiciales de las ciudades de Cruz del Eje y Cosquín.

Circuito n° 8: En la ciudad de Laboulaye sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados correspondientes a dicho Centro Judicial.

Circuito n° 9: En la ciudad de Deán Funes sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados correspondientes a dicho Centro Judicial.

Circuito n° 10: En la ciudad de Río Tercero sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados correspondientes a dicho Centro Judicial.

Las Delegaciones de Administración deberán afectar un recinto inmediato o contiguo a las Mesas receptoras, de fácil acceso, a los fines de que los

electores marquen su boleta en absoluto secreto, procurando dotar a los mismos de la mayor privacidad y seguridad.

**Artículo 22:** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, la Junta Electoral podrá, a petición de las listas oficializadas, habilitar y/ o modificar las mesas de votación previstas en el presente Acuerdo.

### Artículo 23: AUTORIDADES DE MESAS

Cada mesa receptora de votos se constituye con un (1) presidente y un (1) suplente, quienes serán designados por la Junta Electoral con la suficiente antelación para su oportuno cumplimiento.

La designación es considerada carga profesional.

Con fines de ilustración anticipada, la Junta Electoral podrá remitir a los designados copia del presente acuerdo y de la Ley Electoral Provincial n.º 9571.

### Artículo 24: ACTO ELECTORAL

El día señalado para la elección, deberán encontrarse presente a las 07:30 horas, en el lugar en donde funciona la mesa receptora, el Presidente de Mesa y su Suplente.

Los integrantes de cada Mesa receptora de votos deberán:

- Labrar el acta de apertura;
  - Controlar la regularidad del acto eleccionario; y
  - El escrutinio provisorio de la Mesa y la clausura del acto;
- Utilizarán para ello, los formularios remitidos al efecto.

Los electores al concurrir al sufragio puedan identificarse ante las autoridades de mesa con cualquiera de los siguientes documentos:

- Carnet Profesional;
- Carnet de magistrado o funcionario judicial;
- Documento Nacional de Identidad;
- Libreta Cívica;
- Libreta de Enrolamiento;
- Pasaporte.

### Artículo 25: ESCRUTINIO

El escrutinio de la elección se practicará por listas, sin tomar en cuenta las tachas o sustituciones que haya efectuado el votante, las que en ningún caso afectarán la validez del acto.

### Artículo 26: REMISIÓN DE FAX, ACTAS, EQUIPO Y ÚTILES ELECTORALES

Clausurado el acto electoral, el presidente de mesa deberá remitir a la Junta Electoral, vía fax o la modalidad habilitada por la Junta Electoral a dichos efectos, el telegrama de resultado del mismo. Las Actas suscriptas, los equipos y útiles electorales deberán ser introducidos en la urna, conjuntamente con los sufragios emitidos. Serán remitidos dentro de las 10 horas a la Junta Electoral, a cuyo cargo estará el escrutinio definitivo de los comicios

### Artículo 27: FISCALES GENERALES O DE MESAS

Los apoderados de las listas habilitadas por la Junta Electoral, mediante la acreditación que se expida al efecto, podrán nominar fiscales generales o de mesa, los que podrán suscribir las actas labradas por las autoridades de Mesa y fiscalizar los escrutinios provisorio y definitivo.

### Artículo 28: FISCALIZACIÓN

Los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Córdoba, podrán designar



veedores en la Junta Electoral a los fines de intervenir en la fiscalización del proceso electoral.

#### Artículo 29: ESCRUTINIO DEFINITIVO

La Junta Electoral constituida tendrá a su cargo la realización del escrutinio definitivo de los comicios; debiendo formular las comunicaciones de rigor.

#### Artículo 30: SISTEMA ELECTORAL

La elección será a simple pluralidad de sufragios; asignándose los cargos a la lista que obtuviere la mayor cantidad de sufragios.

#### Artículo 31: LISTA ÚNICA

En caso de oficializarse una única lista por categoría de cargo, la Junta Electoral procederá a su proclamación directa.

#### Artículo 32: EMPATE ELECTORAL

Convócase al Cuerpo de Electores correspondientes a la Sección Electoral en la que se verifique un empate de votos, para el día veintiocho (28) de junio de 2018 en el horario de 8:00 a 18:00 horas para la realización de una nueva elección en la que participarán sólo las listas que hubieren igualado.

#### Artículo 33: RECURSOS

Las decisiones que adopte la Junta Electoral serán apelables ante la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia, la que se integrará con la presencia de los señores Vocales doctores Luis Enrique RUBIO, Domingo Juan SESIN y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, como Vocales titulares; y con los doctores Aída Lucía TARDITTI, María de las Mercedes BLANC DE ARABEL y María Marta CÁCERES DE BOLATTI, como Vocales suplentes. Los recursos deberán interponerse en el término de dos (2) días, concederse o denegarse inmediatamente, y resolverse en igual plazo. En los

demás aspectos, serán de aplicación las normas pertinentes de la Ley Electoral Provincial N° 9571 en cuanto resulten compatibles con la presente reglamentación.

#### Artículo 34: PROCLAMACIÓN

La Junta Electoral procederá a la proclamación de los electos, otorgará los respectivos diplomas y formulará las comunicaciones oficiales.

#### Artículo 35: NORMAS SUPLETORIAS

EN todos los aspectos no previstos en la presente reglamentación, serán de aplicación supletoria la Ley Electoral Provincial n.º 9571 y el Decreto n.º 2180/99, en cuanto resulten compatibles.

#### Artículo 36: PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE la presente convocatoria por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia, a los distintos Colegios de Abogados; Asociación de Magistrados y funcionarios de la Provincia de Córdoba, a las áreas y oficinas aludidas y a las Delegaciones de Administración del interior de la Provincia. Cúrsese nota de estilo con copia del presente acuerdo al señor Ministro de Justicia de la Provincia y al Consejo de la Magistratura. Incorpórese en la página web del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL